INFORME: Señor juez, informo que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, no hay embargo de remanentes. A Despacho.

WILLIAM MOLINA ARANGO Oficial Mayor



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, octubre trece (13) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	URBANIZACION RESERVA DEL PRADO – ETAPA II PH
Demandado	RUBEN ALVAREZ CALDERON y MARIA LUISA MEJIA RICO
Radicado	050014003010-2020-00005-00
Tema	Termina por pago por pago

En atención a la solicitud suscrita por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo indicado en el artículo 461 del Código general del proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo, instaurado por la URBANIZACION RESERVA DEL PRADO – ETAPA II PH., contra RUBEN ALVAREZ CALDERON y MARIA LUISA MEJIA RICO, por **PAGO DE TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares de embargo de salarios; de remanentes dentro del proceso que se adelanta en el Municipio de Medellín; de los vehículos de placas IHS433 y CJL51B, de las cuentas

bancarias, de las acciones desmaterializadas, dividendos y demás beneficios que poseen los demandados en DECEVAL; y sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 001-12460066 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- zona sur, decretados en contra de los demandados. Líbrese los respectivos oficios.

TERCERO: En caso de existir dineros para el proceso, se ordena la devolución de lo retenido a la persona que se le retuvo.

CUARTO: Ejecutoriado este auto archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ Juez

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

edb935fe3471655c826ad11a78a356ec83975452dd69cc0d2d277a1e080ff072

Documento generado en 13/10/2020 11:50:40 a.m.